



Medellín, jueves 16 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.925

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060004268	Febrero 15	3	2023060004279	Febrero 15	23
2023060004273	Febrero 15	6	2023060004280	Febrero 15	27
2023060004274	Febrero 15	10	2023060004281	Febrero 15	31
2023060004275	Febrero 15	13	2023060004282	Febrero 15	34
2023060004277	Febrero 15	16	2023060004283	Febrero 15	37
2023060004278	Febrero 15	20	2023060004284	Febrero 15	41



Radicado: S 202306004268

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por la cual se desagrega la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS (DANE 205665010172), de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO (DANE 205665000860), para ser agregada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576) del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO (DANE 205665000860)** del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S227175 del 31/12/2014, por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial.

Mediante Resolución Departamental S227175 del 31/12/2014, se le agregó a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO (DANE 205665000860)**, la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS (DANE 205665010172)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S135400 del 11/12/2014, por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2022020066443 del 16/12/2022, solicita desagregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS (DANE 205665010172)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO (DANE 205665000860)**, para ser agregada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S227175 del 31/12/2014, en el sentido de desagregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS (DANE 205665010172)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO (DANE 205665000860)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S135400 del 11/12/2014, en el sentido de agregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS (DANE 205665010172)**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS OLIVOS (DANE 205665010172)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

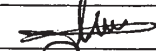
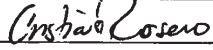

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA (DANE 205665000576)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leidy Julieth Vanegas Uribe Practicante excelencia		06/02/23
Revisó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		06/02/23
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		08/02/23 //

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060004273

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral al **Centro De Sistemas De Antioquia - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho artículo.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Centro De Sistemas De Antioquia - CENSA, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011 y sus modificaciones, y en la resolución 2021060098887 del 16/11/2021, se aclaran algunas direcciones, se clausuran unas sedes y se hace cambio de sede en un municipio, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El representante legal **Albert Corredor Gómez**, del **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA**, presentó mediante radicado 2022010182101 de 02 de mayo de 2022, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue la un nuevo registro de programa de formación laboral para ser ofrecido en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia. Segovia

Con la vista realizada a las instalaciones de la Institución Educativa Liborio Bataller, en la cual el **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA** tiene aprobada la sede, se verifica que cuenta con los espacios suficientes, para ofrecer el programa solicitado, además cuenta con varias zonas de práctica, en las cuales el aprendiz puede desarrollar sus competencias adquiridas.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, se establece que **El Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA**, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro al programa de formación laboral en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para un municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.

El Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA, verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar registro de un nuevo programa por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, el siguiente programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por el **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA**, en un municipio no certificados del departamento de Antioquia.

Municipio: Segovia

Dirección: carrera 55 # 47 – 65

Institución Educativa Liborio Bataller

Teléfono: 444 55 56 - 8314231

Correos: comunicaciones@censa.edu.co –

Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asesoría de Imagen	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$2.153.454	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asesoría de Imagen

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de renovación de registro del programa identificados en el artículo primero, el **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO. – El **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA** acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimiento de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

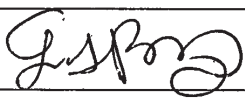
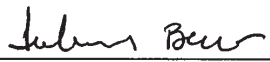
ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **Centro De Sistemas De Antioquia – CENSA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060004274

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION N°

Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la I.E.R. Horizontes código DANE 205761000340, perteneciente a la I.E Escuela Normal Superior Santa Teresita código DANE 205761000299 del municipio de Sopetrán del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020040606 de 12/08/2022, emite el siguiente concepto técnico favorable para el traslado temporal de estudiantes:

"Dado que el I.E.R. Horizontes código DANE 205761000340, perteneciente a la I.E Escuela Normal Superior Santa Teresita código DANE 205761000299, del municipio de Sopetrán, presenta problemas en la infraestructura física, y cuenta con una recomendación preventiva de evacuación, realizada por las autoridades competentes en el municipio para emitir este tipo de conceptos.

En este sentido, desde la Dirección de Permanencia Escolar, se autoriza que los 22 estudiantes, que se encuentran matriculados a la fecha en el SIMAT, en los niveles de preescolar y básica primaria, sean atendidos de manera temporal en el bloque de básica secundaria y media académica, el cual se encuentra ubicado a 100 metros del bloque que cuenta con el problema de infraestructura física (...)"

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado temporal de los estudiantes la I.E.R. Horizontes código DANE 205761000340, perteneciente a la I.E Escuela Normal Superior Santa Teresita código DANE 205761000299, para el bloque de básica secundaria y media académica, el cual se encuentra ubicado a 100 metros de la planta física I.E.R. Horizontes.

Parágrafo: El traslado de los estudiantes permanece mientras realicen la revisión técnica de la sede por parte de las autoridades competentes y determinen las acciones a desarrollar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) rector (a) de la I.E.R. Horizontes código DANE 205761000340, y al (a) rector (a) de la I.E Escuela Normal Superior Santa Teresita código DANE 205761000299, del municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.






**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		07/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		07/02/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S.2023060004275

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se incluye la jornada DIURNA: COMPLETA en la Institución Educativa Guarumo DANE 20512000081 y en todas sus sedes del municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081, está ubicada en el municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, la cual en la Resolución **006729** de 22 de marzo de 2013, en su artículo 2, se le concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2013, con sede principal ubicada en la troncal vía la costa.

Es un establecimiento de carácter oficial, mixto, jornada: Diurna (mañana y tarde), calendario A.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020042075 del 22/08/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, lo siguiente: *“Con relación al asunto y según la solicitud de la Subsecretaría de Planeación Educativa, donde se conceptúa de manera favorable la creación de jornadas DIURNA: COMPLETA en la I. E. GUARUMO, código DANE 205120000081, para todas sus sedes, del municipio de CÁCERES, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, se solicita sea modificada la resolución de la I.E. GUARUMO, así:*

- *Incluir jornada: DIURNA: COMPLETA en la I.E.GUARUMO, para todas sus sedes, del municipio de Cáceres, con código DANE 205120000081.”*

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Incluir la jornada DIURNA: COMPLETA, en la **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081 y para todas las sedes, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, ubicadas en el municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. La **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081 del municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) Rector(a) de la **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081 del municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		08/02/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

8/feb



Radicado: S 2023060004277

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagregan unas sedes de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío con código DANE 105686000440 y se agregan a la I.E.R. Boca del Monte con Código DANE 205686000282 del municipio de Santa Rosa de Osos.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La I.E. **Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío** con código DANE 105686000440 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, mediante Resolución S126012 de 25/09/2014, en su artículo 1, le anexa varias sedes educativas, entre ellas la sede C.E.R. El Roble con código DANE 205686001041, y la sede C.E.R. Mina Vieja con código DANE 205686000231. En su artículo 3, se le concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con todas sus sedes anexas en el artículo 1. Está autorizada para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°, y Media Académica, Grados 10° y 11°, con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica para el programa de formación complementaria y educación formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

La I.E.R. **Boca del Monte** con código DANE 205686000282 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, mediante Resolución S201500000338 de 06/01/2015, en su artículo 3, se le concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, y la autorizan para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°, y Media Académica, Grados 10° y 11°, y educación formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020067900 del 22/12/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, la siguiente reorganización:

“Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Santa Rosa de Osos, solicitamos realizar la siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas en dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIÓN
Nombre del Establecimiento o Educativo	Código DANE Establecimiento o Educativo	Nombre Sede	Zona	DANE SEDE	DIRECCIÓN	Nombre del Establecimiento Educativo	DANE I.E.R	
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRÍO	105686000440	C.E.R EL ROBLE	RURAL	205686001041	VDA. EL ROBLE	I.E.R. BOCA DEL MONTE	205686000282	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE 0° A 11°, LAS SEDES QUE ACTUALMENTE TIENE LA I.E.R. BOCA DEL MONTE SEGUIRAN HACIENDO PARTE DE LA MISMA
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRÍO	105686000440	C.E.R MINA VIEJA	RURAL	205686000231	VDA. MINA VIEJA	I.E.R. BOCA DEL MONTE	205686000282	
INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJÍA	105686000385	C.E.R EL VERGEL	RURAL	205686000304	VDA. EL VERGEL	I.E.R. BOCA DEL MONTE	205686000282	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos, con los cuales se justifica la reorganización, con el objetivo que el trámite continúe su curso”

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Desagregar las sedes **C.E.R El Roble** con código DANE 205686001041, **C.E.R Mina Vieja**, con código DANE 205686000231, de la **I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío** con código DANE 105686000440 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Desagregar la sede **C.E.R El Vergel** con código DANE 205686000304, de la **I.E. Marco Tobón Mejía** con código DANE 105686000385 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Anexar las sedes **C.E.R El Roble** con código DANE 205686001041, **C.E.R Mina Vieja**, con código DANE 205686000231, **C.E.R El Vergel** con código DANE 205686000304, a la **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 4°. Corresponde al rector (a) de **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes nombradas en el artículo 3 de este acto administrativo.

Deben Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. La **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 6°. En todos los documentos que expida La **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 7°. Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



ARTÍCULO 8º. Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282**, del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 9º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		07/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



R: dicado: S 202-010004278

Fecha: 15/02/2022

Tipo:

RESOLUCION

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se incluye la jornada DIURNA: COMPLETA a la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra con código DANE 105425000019 y a todas sus sedes del municipio de Maceo del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra** con código DANE 105425000019, está ubicada en el municipio de Maceo del Departamento de Antioquia, mediante Resolución 3655 de 24 de abril de 2003, en su artículo 2 manifiesta lo siguiente: *“Conceder Reconocimiento de carácter oficial, a partir del 2003 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN y autorizarla para que imparta Educación Formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica, ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y ciclo secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9° y el nivel de Educación Media Académica, grados 10° y 11°; y Educación formal de Adultos, en los niveles educativos de Básica ciclo primaria (CLEI: I y II), ciclo secundaria (CLEI III y IV); los ciclos lectivos Especiales Integrados no admiten semestralización por grados) y Media Académica (CLEI I y VI) (sig), a través de un currículo estructurado en ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), modalidad presencial, bajo una sola administración. Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada: diurna y nocturna (...)”*

Mediante Resolución 9341 del 31 de octubre de 2003, en su artículo 1, la **Institución Educativa Manuela Beltrán**, pasa a denominarse **Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra**, ubicada en la vía la Susana del municipio de Maceo del Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020042228 del 22/08/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación lo siguiente: *“Con relación al asunto y según la solicitud de la Subsecretaría de Planeación Educativa, donde se conceptúa, de manera favorable la creación de jornadas DIURNA:COMPLETA en la INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA, código DANE 105425000019, para todas las sedes, del municipio de Maceo, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, se solicita sea modificado (sic) la resolución de la INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA, así.*

- *Incluir jornada: DIURNA: COMPLETA en la INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA, para todas las sedes, del municipio de MACEO, código DANE 105425000019.*

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada”.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir la jornada DIURNA: COMPLETA a la **Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra** con código DANE 105425000019 y todas sus sedes, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, del municipio de Maceo del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. La Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra con código DANE 105425000019, ubicada en el municipio de Maceo del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI. Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; a la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

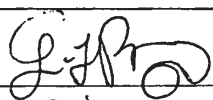
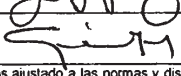
ARTÍCULO 4°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) Rector(a) de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra con código DANE 105425000019, ubicada en el municipio de Maceo del Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		30/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		07/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060004279

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se cierra la sede Escuela Rural La Gómez con código DANE 405670000940, perteneciente a la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del Municipio de San Roque del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El Centro Educativo Rural San Juan, con código DANE 205670000720 del Municipio de San Roque del Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución N° S 2018060232491 del 17 de julio de 2018, por el cual le conceden Reconocimiento de Carácter Oficial.

Mediante Resolución N° 2022060087915 del 08/08/2022 en su Artículo 1° modifican la Resolución Departamental S2018060232491 de 17/07/2018, en el sentido de convertir el **C.E.R. San Juan código DANE 205670000720**, con todas sus sedes, en **Institución Educativa Rural SAN JUAN código DANE 205670000720**, ubicado en la vereda San Juan del Municipio de San Roque del Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2022020045595 del 07/09/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, el cierre y entrega en custodia de los libros reglamentarios e inventario de la sede **Escuela Rural La Gómez** con código DANE 405670000940 del municipio de San Roque del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado fechado del 31 de agosto de 2022 N°00000778, el Secretario de Educación del Municipio de San Roque, manifiesta que en reunión de comité municipal de asignación de cupos y matrículas, efectuada el 15 de julio de 2022 y a través de la reorganización de la planta docente del municipio de San Roque, se solicitó por parte del director rural del C.E.R San Juan, el cierre temporal de la sede E.R La Gómez, porque no cuenta con estudiantes desde inicio del año escolar.

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo, *"Por la cual se cierra temporalmente la sede Escuela Rural La Gómez*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

con código DANE 405670000940, perteneciente a la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del Municipio de San Roque del Departamento de Antioquia”.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cerrar la sede Escuela Rural La Gómez con código DANE 405670000940, perteneciente a la Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720 del Municipio de San Roque del Departamento de Antioquia..

ARTÍCULO 2º.- Corresponde al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720**, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos

ARTÍCULO 4º.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Rural San Juan con código DANE 205670000720** del Municipio de San Roque del Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

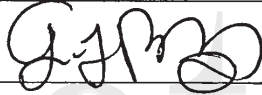



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		13/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		13/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060004280

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se cierra temporalmente la sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUÉ con código DANE 205736800072, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo Savio código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa Santo Domingo Savio con código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 0691 del 4 de febrero de 2003, por la cual le conceden Reconocimiento de Carácter Oficial.

En la Resolución S 2016060093796 de 21/11/2016, en el artículo 1° manifiesta, modificar el artículo 1° de las Resoluciones Departamentales N° S 227212 del 31 de diciembre de 2014 y S 0691 del 4 de febrero de 2003, en el sentido de anexas varias sedes a la **Institución Educativa Santo Domingo Savio**, entre ellas el **C.E.R Bocas De Chicamoqué** sin el código DANE.

Mediante Resolución N° 2018060361212 del 25/09/2018, en el artículo 1° registran varios Códigos DANE a diferentes Centros Educativos, entre ellos al **C.E.R. Bocas De Chicamoqué**, el cual le otorgan el código DANE 205736800072.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2022020046841 del 13/09/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, cierre temporal y entrega en custodia de los libros reglamentarios e inventario de la sede **Centro Educativo Rural Bocas De Chicamoqué** con código DANE 205736800072 del municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado fechado del 05 de septiembre de 2022, el señor rector de la Institución Educativa **Santo Domingo Savio** del municipio de Segovia, manifiesta lo siguiente: *"El cierre debe darse ya que en el momento no contamos con estudiantes para dicho centro educativo, (sic) dadas las situaciones de orden público que genero (sic) el cambio de domicilio de algunas familias de esa zona rural"*

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

permanencia de los estudiantes al sistema educativo y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo, *“Por la cual se cierra temporalmente la sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUÉ con código DANE 205736800072, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo Savio código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia”*.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cerrar temporalmente la sede **C.E.R Bocas De Chicamoqué** con código DANE **205736800072**, perteneciente a la **Institución Educativa Santo Domingo Savio** código DANE 105736000055 del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- Corresponde al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Santo Domingo Savio** con código DANE 105736000055, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en el **C.E.R Bocas De Chicamoqué**, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa Santo Domingo Savio** con código (DANE 105736000055), del Municipio de Segovia del Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.




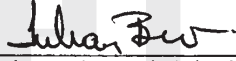
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ YIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		13/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		13/02/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2023060004281

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se habilita la Media Técnica Especialidad AMBIENTAL a la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, código DANE 105543000325, ubicada en el municipio de Peque del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325), ubicada en el municipio de Peque del Departamento de Antioquia, cuenta con reconocimiento de carácter oficial mediante **Resolución 133403 de 21 de noviembre de 2014**, la cual en su artículo 3° la autoriza para ofrecer el servicio educación formal en los niveles de preescolar, grado transición; Básica ciclos primaria, grados 1° a 5° y secundaria grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y en Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI. *“Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada: Diurna (completa) para la educación formal regular, Jornada: Nocturna para la educación de adultos y podrá ofertar el programa sabatino - dominical de Adultos de manera presencial y semipresencial, calendario A”.*

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020042895 de 24/08/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, lo siguiente: *“Con base en la necesidad de atender el requerimiento de la autoridad educativa del municipio de Peque, se solicita habilitar la Media Técnica Especialidad Ambiental, en la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325), del municipio de Peque, conforme a la solicitud con radicado 2022020042628 del 23 de agosto de 2022, donde la Dirección de Educación Terciaria emite el concepto favorable para este requerimiento.”*

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Habilitar la Media Técnica Especialidad **AMBIENTAL** en la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325), ubicada en el municipio de Peque del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2 ° La **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325), ubicada en el municipio de Peque del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 3 °.- En todos los documentos que expida la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325), ubicada en el municipio de Peque del Departamento de Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 4°. Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) rector (a) de la **Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil**, código (DANE 105543000325), ubicada en el municipio de Peque del Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		07/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		07/02/23
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



Radicado: S 2023060004282

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N°

Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941) perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121) del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se

denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Resolución Departamental N° S129535 del 22 de octubre de 2014, estableció en su Artículo 3° el Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, para la **Institución Educativa Nicolás Gaviria**, con sede principal ubicada en el barrio Imántago del municipio de Cañasgordas de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1°, entre ellas la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941), además la autoriza para ofertar el servicio de educación Formal en los niveles de preescolar Grado Transición, Básica: Ciclos Primaria, Grado 1° a 5° y secundaria Grados 6° 9°, Media Académica Grados 10° Y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV Y VI” .

Escuela Urbana Cañasgordas con código (DANE 10518000385) perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia, en la Resolución S129235 del día 22/10/214, tiene reconocimiento de carácter oficial y en el artículo 1° fusiona los siguientes establecimientos educativos: entre ellos la Escuela Urbana Cañasgordas.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicados 2022020046586 de 12/09/2022 y 2022020048771, de 22/09/2022, emite concepto técnico favorable para trasladar temporalmente los estudiantes de Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941), perteneciente a la Institución Educativa de Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121), toda vez que será objeto de intervenciones locativas para el mejoramiento físico de la sede.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Cañasgordas, realizó la recomendación de traslado temporal de los 74 estudiantes matriculados a la fecha en el SIMAT, entre los grados de Preescolar a Quinto, y de los docentes que realizan la prestación del servicio educativo en dicha sede.

La Secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisada la solicitud presentada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Municipio, procede a emitir el acto administrativo *“Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código DANE 205138000941 perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria código DANE 105138000121 del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia”*

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado temporal de los estudiantes de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941) perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121), para la Escuela Urbana

Cañasgordas con código (DANE 10518000385) del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia.


Parágrafo: El traslado de los estudiantes permanece mientras estén las intervenciones locativas para el mejoramiento físico de la sede.

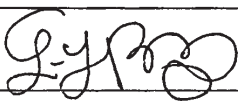
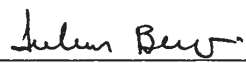
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) Rector (a) de la Institución Educativa Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121), al Director (a) de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941), y al Director (a) de la Escuela Urbana Cañasgordas, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código Contenciosa Administrativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/2/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2023060004283

Fecha: 15/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se incluye la JORNADA DIURNA: MAÑANA y TARDE a la Institución Educativa Rural La Pajuela con código DANE 205895001075 y todas sus sedes del municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Rural La Pajuila** con código DANE 205895001075, está ubicada en el municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, la cual en la Resolución 201500302374 del 27 de octubre de 2015, en su artículo 1, manifiesta lo siguiente: *“Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2015, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAJUILA** identificado con DANE 205895001075, ubicado en la Vereda La Pajuila, Municipio de Zaragoza, Antioquia, y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o los modelos educativos de Escuela Nueva, postprimaria o aquellos que requiera la prestación del servicio educativo.*

También podrá ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para Educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa de Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario A...”

Mediante Resolución 2016060089637 de 28/10/2016, en su artículo 1 manifiesta: *“Modificar la Resolución Departamental N° S 201500302374 del 27 de Octubre de 2015, en el sentido que el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAJUILA DEL** Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA PAJUILA (DANE 205895001075)...”*

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020066743 del 20/12/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación lo siguiente: *“Con relación al asunto y según la solicitud enviada por el rector del establecimiento educativo, según radicado No. 2022010522795 del 02/12/2022, donde se informa y requiere sobre la modificación al acto administrativo, relacionado con la INCLUSIÓN de JORNADA DIURNA: MAÑANA Y TARDE, en la I.E.R. LA PAJUILA, del municipio de Zaragoza, código DANE 205895001075, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, se solicita sea modificado el artículo segundo de la Resolución No. S2016060089637 del 28 de octubre de 2016, así:*

- *Incluir JORNADA DIURNA: MAÑANA Y TARDE en la I.E.R. LA PAJUILA, del municipio de Zaragoza, código DANE 205895001075, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- *Se aclara que dicho establecimiento educativo quedará con las JORNADAS DIURNA: MAÑANA Y TARDE y la JORNADA DIURNA - COMPLETA, para para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.*

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos”.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incluir la JORNADA DIURNA: MAÑANA y TARDE a la **Institución Educativa Rural La Pajuela** con código DANE 205895001075 y todas sus sedes, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, del municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia.

Parágrafo: La **Institución Educativa Rural La Pajuela** con código DANE 205895001075 del municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia y todas sus sedes, quedarán con las JORNADAS DIURNA: MAÑANA y TARDE y la JORNADA DIURNA: COMPLETA-

ARTÍCULO 2º. La **Institución Educativa Rural La Pajuela** con código DANE 205895001075 del municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI. Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) Rector(a) de La **Institución Educativa Rural La Pajuela** con código DANE 205895001075 del municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

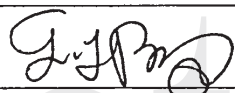



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060004284

Fecha: 15/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se registran unos Programas de Formación Laboral a UTB Politécnico Nacional S.A.S. y se autorizan los Costos Educativos para ser ofrecidos en municipio de Puerto Berrío del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho artículo.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El representante legal **Jorge Enrique Niño Rodríguez**, de **UTB Politécnico Nacional S.A.S.** presentó solicitud mediante radicado 2022010419550 de 29 de Septiembre de 2022, y correcciones al PEI, mediante radicado 2022010557791 de 21 de diciembre de 2022, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral, para ser ofrecido en el municipio de Puerto Berrío del Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, se establece que **UTB Politécnico Nacional S.A.S.** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que se procede a otorgar el Registro al Programa de Formación Laboral en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para el municipio de Puerto Berrío del Departamento de Antioquia.

UTB Politécnico Nacional S.A.S., garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

UTB Politécnico Nacional S.A.S., verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Registro de 4 programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

que a continuación se detalla para ser ofrecido por **UTB Politécnico Nacional S.A.S.** en el municipio de Puerto Berrío del departamento de Antioquia.

Municipio: Puerto Berrío
Dirección: Carrera 6 No.48 - 21
I.E Alfonso López Pumarejo
Teléfono: 3134185151
Correos: direccion.nacional@utbcolombia.edu.co

Denominación de los Programas	Total Horas del programa	Duración	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnica Laboral en Seguridad Ocupacional	Total Horas 1.000	1 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas	\$2.100.000	Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Ocupacional
	Teóricas 500	2 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas		Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas		
	Prácticas 500	3 Nivel Formación Practica Duración 5 meses 500 horas		Diurna 5 días a la semana 5 horas diarias 20 semanas		

Denominación de los Programas	Total Horas del programa	Duración	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnica Laboral en Saneamiento ambiental	Total Horas 1.000	1 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas	\$2.100.000	Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento ambiental
	Teóricas 500	2 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas		Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas		
	Prácticas 500	3 Nivel Formación Practica Duración 5 meses 500 horas		Diurna 5 días a la semana 5 horas diarias 20 semanas		

Denominación de los Programas	Total Horas del programa	Duración	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnica Laboral en Producción y Perforación	Total Horas 1.000	1 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas		Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Pozos de Petróleo	Teóricas 500	2 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas	\$2.100.000	Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas	Producción y Perforación de Pozos de Petróleo
	Prácticas 500	3 Nivel Formación Practica Duración 5 meses 500 horas		Diurna 5 días a la semana 5 horas diarias 20 semanas	

Denominación de los Programas	Total Horas del programa	Duración	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnica Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Total Horas 1.000	1 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas	\$2.100.000	Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Teóricas 500	2 Nivel Formación Teórica Duración 5 meses 250 horas		Fin de Semana 2 días a la semana 6 horas y 25 minutos diario 20 semanas		
	Prácticas 500	3 Nivel Formación Practica Duración 5 meses 500 horas		Diurna 5 días a la semana 5 horas diarias 20 semanas		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de Renovación de Registro del Programas relacionados en el artículo primero, **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO. – **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimiento de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

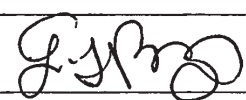

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **UTB Politécnico Nacional S.A.S**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

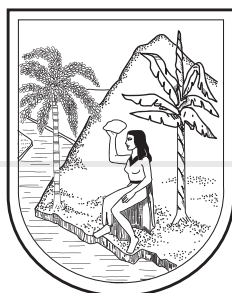

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		14/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/2/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
